



RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECTORA DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 8 dispone, con el carácter de legislación básica, la obligatoriedad de los órganos de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se determinen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A fin de cumplir con lo preceptuado en la LGS, procede aprobar el Plan Estratégico de subvenciones para el año 2023.

El presente Plan pretende garantizar un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación, y se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Para la elaboración del presente Plan, se han examinado los intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado con los recursos previstos para ello en el periodo de vigencia del Plan, tomando como referencia el **Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2023, por lo que ha de tenerse en cuenta que el Plan puede verse afectado por las modificaciones que, en su caso, sufra el proyecto tras su aprobación definitiva en sede parlamentaria.**

Se han seguido por otro lado, las Instrucciones aprobadas por la Oficina de Control Económico respecto a la Elaboración de Planes Estratégicos de Subvenciones (Circular nº 01/15)

Ha de advertirse, en todo caso, que el Plan tiene un carácter programático y no normativo, y, por lo tanto, su contenido no crea directamente derechos ni obligaciones. En consecuencia, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En lo que se refiere a su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, el presente Plan Estratégico desarrolla el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado el 19 de junio de 2018.



El Plan Estratégico se centra en cinco áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, así como de su reconocimiento, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización, la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres y el reconocimiento de actuaciones a favor la igualdad de mujeres y hombres.

En consecuencia con lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

RESUELVO:

Primero.– Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones que se recoge en el Anexo.

Segundo.– Disponer su publicación en la página web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Tercero.– Las dotaciones económicas anuales destinadas a la ejecución del Plan deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2022.

MIREN ELGARRESTA LARRABIDE
Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2023.

1. Introducción.

1.1 Consideraciones previas

Se aprueba el presente Plan Estratégico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dicho precepto establece la obligatoriedad por parte de los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según lo establecido por la circular nº 1/2015 de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, “el TSJPV (Sala de lo Contencioso Administrativo), en sentencia nº 48/2015, de 21 de enero de 2015, declaró la nulidad de una Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por “su disconformidad con el ordenamiento jurídico ante la falta de PES previo a la aprobación de la subvención” a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que deben adoptarse las medidas destinadas a la elaboración y aprobación de los correspondientes PES en los diferentes Departamentos de la Administración General de la CAPV, así como en sus Organismos Autónomos impulsores de programas subvencionales, puesto que su ausencia podrá determinar la nulidad de las convocatorias de subvenciones y ayudas que, en su caso se impulsen con la carencia antes apuntada”.



Por lo tanto, “todos los Departamentos de la Administración General de la CAE, así como sus organismos autónomos impulsores de programas subvencionales, deberán aprobar un PES en el que se incluya toda su actividad subvencional, debiendo tener en cuenta para ello los objetivos, acciones e indicadores contenidos en las memorias presupuestarias de los diferentes programas de los Presupuestos Generales de la CAE”.

Para la elaboración del presente Plan se han examinado las diversas vías existentes para avanzar en el logro de los objetivos o intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado los previsibles recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del Plan. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación.

Además, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.k) y m), 24.3 y 40.3 ¹ de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

1.2. Naturaleza Jurídica

El PES es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por lo tanto, no crea directamente derechos ni obligaciones para potenciales

¹ *Artículo 5:* La competencia de las instituciones comunes en materia de igualdad de mujeres y hombres se concreta, por lo que respecta a la Administración de la Comunidad Autónoma, en las siguientes funciones:

k) Asistencia técnica especializada en materia de igualdad de mujeres y hombres a las entidades locales, al resto de poderes públicos vascos y a la iniciativa privada.

m) Establecimiento de medidas de fomento a fin de dotar a las empresas y organizaciones de recursos materiales, económicos y personales para el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 24.3: Las administraciones públicas vascas apoyarán a las asociaciones y organizaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley y promoverán vías de colaboración público-privada con dichas entidades, como las casas de las mujeres, a fin de favorecer el empoderamiento de las mujeres y propiciar espacios para la detección de casos de violencia machista contra las mujeres y el acompañamiento a las víctimas.

Artículo 40.3: Las administraciones públicas vascas, en el marco de las políticas de promoción económica y empleo en cualquiera de los sectores productivos, promoverán, en los términos que reglamentariamente se determinen, ayudas a las empresas para la ejecución de las medidas contenidas en los planes para la igualdad de mujeres y hombres, en particular para aquellas que hayan sido reconocidas como entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.



beneficiarios y beneficiarias, ni su aprobación genera derechos y obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Asimismo, este Plan se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

En lo que se refiere a su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, el presente Plan Estratégico desarrolla el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado el 19 de junio de 2018.

2. Ámbito Institucional y temporal del Plan.

El Plan recoge toda la actividad subvencional del Organismo Autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para el año 2023, aunque en aquellos programas subvencionales que cuentan con partidas plurianuales en los presupuestos, se ha recogido el escenario temporal que contemplan dichas dotaciones presupuestarias.

3. Ejes estratégicos y líneas subvencionales

3.1 Ejes estratégicos

Como ya se ha señalado en la introducción, la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre la creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer fija como objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Asimismo, el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi contempla cuatro ámbitos de actuación en materia de igualdad: buen gobierno, empoderamiento, transformación de la organización económica y social y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Plan Estratégico de Subvenciones se centra en cinco áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, así como de su reconocimiento; el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes de igualdad entre mujeres y hombres; la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización; la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres; y el reconocimiento de actuaciones a favor la igualdad de mujeres y hombres.

En consecuencia, los ejes estratégicos se enmarcan dentro de estos objetivos generales y ejes de intervención.

3.2 Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece los procedimientos de concesión de subvenciones. El ordinario es el régimen de concurrencia competitiva, definido como aquel en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se permite que excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente proceda al prorrateo, entre las y los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este último es el sistema previsto para las subvenciones recogidas en el apartado 3.2.4.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas para el próximo año:

- Área de Cooperación Institucional:
Subvenciones a entes locales para la realización de evaluaciones, diagnósticos y planes de igualdad, así como diagnósticos y planes sectoriales y/o estratégicos, incluidos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, así como sus respectivas evaluaciones.
- Área de Estudios, Documentación y Planificación:
Subvención a personas físicas para la investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- **Área de Programas y Formación:**
Subvenciones a asociaciones de mujeres para fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
Subvenciones a empresas y a entidades privadas para que elaboren diagnósticos y planes para la igualdad
Premio Emakunde: Premio que destaca y reconoce públicamente la actuación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.
- **Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres:**
Subvención a asociaciones y a otras organizaciones para sensibilizar y prevenir sobre comportamientos violentos contra las mujeres y para atender y apoyar a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

3.3 Líneas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva.

- **Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres:**
Subvenciones para personas físicas que cursen el Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres, Universidad de Deusto.

3.4. Subvenciones nominativas para el año 2023:

- Subvención a la Universidad del País Vasco para el master en igualdad de mujeres y hombres: agentes de igualdad. Curso 2023-2024: 29.676€
- Subvención nominativa a la fundación cursos de verano de la UPV: 9.000€
- Subvención nominativa a Euskal Herriko Bertsolaritza Elkartea para promover la participación de las mujeres en la bertsolaritza: 6.000€
- Subvención nominativa a la asociación Argiri para la organización del alarde mixto de Irún: 16.000€.
- Subvención nominativa a la Congregación Oblatas del Santísimo Redentor para la detección y atención a mujeres víctimas de trata: 30.000€.
- Subvención nominativa a KCD para la promoción del festival de cine invisible: 2.000€.
- Subvención nominativa a la asociación Maite Albiz centro de documentación para la gestión de fondos documentales relacionados con la igualdad de mujeres y hombres y atención a la ciudadanía: 20.000€.
- Subvención nominativa al Fondo de Población de Naciones Unidas para el programa de servicios esenciales para mujeres y niñas víctimas de violencia: 9.000€.
- Subvención nominativa al Consejo Vasco de la juventud para dar asesoramiento en igualdad: 20.000€.



- Subvención nominativa a la Asociación Askabide para la atención a mujeres víctimas de trata: 70.000€.
- Subvención nominativa al fondo de población de naciones unidas para el programa para mujeres y adolescentes con discapacidad víctimas de violencia machista “we decide”: 9.000€
- Subvención nominativa a EUDEL para el desarrollo de políticas de igualdad en municipios vascos: 84.400€.
- Subvención nominativa a “Empresariak”, federación de empresarias y Profesionales de Euskadi



3.2.1

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
Objetivo: 3. ESTABLECER LAS DIRECTRICES GENERALES QUE HAN DE ORIENTAR LA ACTIVIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS EN MATERIA DE IGUALDAD.
Acción: 3.2. Gestionar la convocatoria de subvenciones para la realización de diagnósticos y/o elaboración y evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres y/o sectoriales, así como protocolos locales en materia de violencia contra las mujeres por parte de municipios, cuadrillas y mancomunidades.
Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - 36. N. de proyectos subvencionados a municipios, cuadrillas, mancomunidades y agrupaciones de dos o más municipios. - 30. N. de municipios de menor tamaño poblacional (menos de 5.000 habitantes) cuyos proyectos han sido subvencionados.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO:
PROGRAMA I: COMPROMISO POLÍTICO (sólo las más directamente implicadas)
BG3. INCREMENTAR Y MEJORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA IGUALDAD Y SU EVALUACIÓN:
BG3.1. Incrementar el número de entidades locales que cuentan con plan para la igualdad. Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades locales con plan para la igualdad vigente, en función del tamaño de los municipios y de su realización individual o asociada. - Porcentaje de población de la CAE que reside en un municipio con plan para la igualdad. - Número de entidades locales que han iniciado procesos de planificación y/o se han comprometido a iniciarlos en 5 años firmando la carta europea.
BG4. CREAR Y FORTALECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA IGUALDAD
BG4.3. Incrementar el número de entidades locales que cuentan con unidad especializada con personal técnico propio y capacitado en igualdad.
Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades locales con unidad de igualdad y personal técnico propio y especializado dedicado a la igualdad - Porcentaje de municipios con personal técnico dedicado exclusivamente a la igualdad y a jornada completa.



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.				
Órgano: EMKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMKUNDE	Importe €	100%	Importe €	100%
	Capítulo 4:	500.000	100%	
	Capítulo 7:	0	0	0
	Total Línea subvencional:	500.000		

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
Órgano: EMKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Ayuntamientos y entidades supramunicipales de caracter territorial de la CAE
Procedimiento de concesión	Concurso



3.2.2

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD.
Objetivo: 9. IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA GARANTIZAR DERECHOS.
Acción: 9.8. Promover el desarrollo de políticas de igualdad en EMPRESAS y entidades privadas, mediante asesoramiento, formación, apoyo económico y reconocimiento social.
Indicador: - 60-80, N. de subvenciones concedidas a empresas y entidades privadas para la realización de un diagnóstico y un plan para la igualdad de mujeres y hombres.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE II. TRANSFORMAR LAS ECONOMÍAS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS
PROGRAMA 3: RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD COMO VALOR NECESARIO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.
3.4. Alinear la cultura organizativa y empresarial con la igualdad.
3.4.1 Incrementar el número de instituciones públicas, agentes sociales, empresas y entidades privadas con planes para la igualdad que incorporan un enfoque de transformación de la cultura y práctica empresarial hacia la igualdad.
Indicadores: Evolución del número de empresas y entidades privadas que han elaborado diagnósticos y planes de igualdad a partir de la metodología de Emakunde. Evolución del número de instituciones públicas, agentes sociales, empresas y entidades privadas que reciben asesoramiento especializado para elaborar su plan de igualdad

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	100%	Importe €	100%
	Capítulo 4:	400.000	100%	
	Capítulo 7:	0	0	0
	Total Línea subvencional:	400.000		



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD.	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Empresas y entidades privadas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva

3.2.3

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES) 2023-2024
<p>Objetivo: 9. IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA GARANTIZAR DERECHOS.</p> <p>Acción: 9.3. Impulsar el CONOCIMIENTO EXPERTO en materia de igualdad de mujeres y hombres a través del estudio y la documentación, así como del apoyo a la investigación y formación en género</p> <p>Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 Número de becas de investigación concedidas.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
BUEN GOBIERNO
OBJETIVO BG.6. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS
<p>Acción: Promover la investigación con perspectiva de género y la formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución del número de solicitudes presentadas • Número de trabajos de investigación realizados como resultado de las becas concedidas • % de mujeres y hombres formados en materia de igualdad como beneficiarios directos de las becas concedidas

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES). 2023: 23.333 €. (47 3223 01 451 19/1485) Crédito de compromiso 2024: 46.666 €				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	1/3	Importe €	2/3
	Capítulo 4: 23.333		46.666	
	Capítulo 7: 0	0	0	0
	Total Línea subvencional: 69.999,00	23.333	46.666	



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES)..	
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Personas o grupos de personas físicas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva



3.2.4

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
Objetivo: 8. PROMOVER EL EMPODERAMIENTO PERSONAL, COLECTIVO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES
Acción: 8.3. Apoyar a federaciones, fundaciones y asociaciones de mujeres que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de la igualdad y a promover la autonomía y fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres mediante la gestión de la convocatoria anual de SUBVENCIONES y el asesoramiento.
Indicadores:
- 100-140 N. de subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres.
- 100-250 N. de proyectos subvencionados a asociaciones de mujeres.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2023: 300.000 €. Crédito de compromiso: 2024: 100.000 € (47 3223 01 452 19/1491)				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
Capítulo 4:	300.000	100%	100.000	25%
Capítulo 7:	0	0	0	0
Total Línea subvencional: 400.000,00	300.000		100.000	



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi, y las fundaciones de mujeres cuyo único fin y ámbito de actuación sea contribuir a la igualdad de mujeres y hombres, y estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva

3.2.5

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVEN INICIATIVAS EN MATERIA DE AYUDA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	
Objetivo: 10. CONTRIBUIR A REDUCIR LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES Y A MEJORAR EN LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN Y LA ATENCIÓN.	
Acción: 10.2. Gestionar la convocatoria de SUBVENCIONES a organizaciones, asociaciones y fundaciones que impulsen y promuevan actividades de sensibilización y/o de prevención de comportamientos violentos contra las mujeres.	
Indicador: 40 N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres.	
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021	
OBJETIVO ESTRATEGICO: Eje III Vidas Libres de Violencia Contra las Mujeres	
PROGRAMA 6: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	
6.1	Disminuir la violencia estructural y cultural.
6.1.1	Incrementar el número de personas comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres y que impulsen su defensa, especialmente entre aquellas personas que tienen menores a su cargo o que, por su ámbito de responsabilidad, son un modelo de referencia para menores.
6.1.2	Eliminar imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres, evitando la revictimización por exposición mediática.
6.1.3	Mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento en la base y a las mujeres como agentes activos en su lucha.
6.1.4	Incrementar el número de personas, especialmente chicos y hombres, que participan en programas y actividades que visibilicen la relación entre la desigualdad y la violencia contra las mujeres o que procuren su prevención y promuevan una solución no violenta de los conflictos.
6.1.5	Aumentar la percepción social sobre las diferentes formas de la violencia contra las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia.
6.2	Mejorar la información, investigación y formación sobre la violencia contra las mujeres.
6.2.1	Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogeneización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia contra las mujeres ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.
6.2.2	Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.
6.2.3	Investigar las formas de violencia contra las mujeres vinculadas con la “omisión de cuidados”, especialmente en el caso de mujeres mayores y mujeres con diversidad funcional, tanto en el ámbito familiar, como en el institucional.
6.2.4	Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención, incidiendo en formas emergentes de violencia.
6.2.5	Garantizar que la formación de las y los profesionales que intervienen en la atención a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres sea permanente, suficiente y adaptada a los diferentes ámbitos y niveles de responsabilidad.
6.2.6	Incrementar el número de profesionales con capacitación suficiente para incorporar a su intervención el enfoque del empoderamiento personal de las mujeres y el concepto de reparación del daño.
6.3	Impulsar y consolidar la prevención de la violencia contra las mujeres.

- 6.3.1 Incrementar el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres que se realiza con la juventud.
- 6.3.2 Impulsar la prevención de la mutilación genital femenina y otras manifestaciones de la violencia relacionadas con prácticas culturales, como los matrimonios forzados, los abortos y las esterilizaciones forzadas y los delitos cometidos supuestamente en nombre del "honor".
- 6.3.3 Aumentar la prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres con diversidad funcional.
- 6.3.4 Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

PROGRAMA 7: DETECCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO

- 7.1 Aumentar la detección precoz de la violencia contra las mujeres
 - 7.1.1 Aumentar el número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social que actúan de forma proactiva y acorde a los protocolos establecidos para la detección precoz de la violencia contra las mujeres.
 - 7.1.2 Aumentar la detección precoz de la violencia en todos los ámbitos de intervención, incidiendo en la violencia psicológica.
 - 7.1.3 Aumentar el número de mujeres supervivientes que reciben información adecuada, de forma que puedan tomar decisiones ajustadas a sus expectativas antes, durante y después del proceso de atención integral.
 - 7.1.4 Aumentar el número de mujeres víctimas de todo tipo de violencia que acceden de forma temprana a los servicios y recursos, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles.

Indicadores:

- 40 N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres.
- 40 N. de proyectos subvencionados que se ejecutan y justifican adecuadamente.
- 35 N de entidades beneficiarias de las subvenciones

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVEN INICIATIVAS EN MATERIA DE AYUDA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. (Partida: 47 3223 01 452 19/1494)				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
Capítulo 4:	225.000	75%	75.000	25%
Capítulo 7:	0	0	0	0
Total Línea subvencional: 300.000,00	225.000		75.000	



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVEN INICIATIVAS EN MATERIA DE AYUDA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.	
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Organizaciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva



3.2.6.

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD 2023	
Objetivo: 8. PROMOVER EL EMPODERAMIENTO PERSONAL, COLECTIVO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES. 8.4. Visibilizar las aportaciones de las mujeres y del feminismo y apoyar su participación en todos los ámbitos de la vida. Acción: Convocatoria del Premio Emakunde: Indicadores: - 1 Convocatoria del Premio Emakunde 2022.	
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021	
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	
PROGRAMA 1. APOYO AL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y COLECTIVO DE LAS MUJERES	
1.1	Impulsar el reconocimiento del papel de las mujeres y del feminismo para el desarrollo humano sostenible.
1.1.1	Incrementar la visibilidad y el reconocimiento social de las aportaciones de las mujeres y del feminismo al avance social en igualdad.
indicadores: - Incremento del número de premios y certámenes que difunden, visibilizan y/o reconocen la contribución de mujeres al avance social en igualdad. - N. de actos de reconocimiento social a las aportaciones para el avance social en igualdad.	

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD. Periodo 2023. 14.400 €. (47 3223 01 451 19/1484)				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER		2023		2024
Programa: 32230 EMAKUNDE		Importe €	100%	Importe €
Capítulo 4:		14.400	100%	
Capítulo 7:		0	0	0
Total Línea subvencional: 14.400,00		14.400		



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD	
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva



3.3

Ejes y Líneas Subvencionales : Objetivos, acciones e indicadores

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2023-2024	
Objetivo 9. IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA GARANTIZAR DERECHOS.	
Acción 9.3. Impulsar el CONOCIMIENTO EXPERTO en materia de igualdad de mujeres y hombres a través del estudio y la documentación, así como del apoyo a la investigación y formación en género	
Indicador: Convocatoria anual. Magnitud: 1	
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021	
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE III. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
PROGRAMA 6: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	
6.2	Mejorar la información, investigación y formación sobre la violencia contra las mujeres.
6.2.1	Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogeneización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia contra las mujeres ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.
6.2.2	Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.
6.2.3	Investigar las formas de violencia contra las mujeres vinculadas con la “omisión de cuidados”, especialmente en el caso de mujeres mayores y mujeres con diversidad funcional, tanto en el ámbito familiar, como en el institucional.
6.2.4	Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención, incidiendo en formas emergentes de violencia
6.2.5	Garantizar que la formación de las y los profesionales que intervienen en la atención a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres sea permanente, suficiente y adaptada a los diferentes ámbitos y niveles de responsabilidad.
6.2.6	Incrementar el número de profesionales con capacitación suficiente para incorporar a su intervención el enfoque del empoderamiento personal de las mujeres y el concepto de reparación del daño.
Indicador: 15 N. de ayudas concedidas a alumnos y alumnas del Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres	

Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2023: 21.933 €. Crédito de compromiso: 2024 7.311 € (47 3223 01 451 19/1488)				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2023		2024	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
	Capítulo 4:	21.933	75%	7.311
	Capítulo 7:	0	0	0
	Total Línea subvencional:	29.244.00	21.933	7.311



Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

Objetivo Estratégico:	
Línea de subvención: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	
Programa: 32230 EMAKUNDE	
Sectores a los que se dirige	Personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Tener vecindad administrativa en el País Vasco con al menos un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. b) Ser una persona interesada por la formación en materia de intervención en violencia de género, y que busca una capacitación profesional para realizar intervenciones eficaces en materia de igualdad y de atención integral a las víctimas de violencia de género. c) Ser una de las personas admitidas en el Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres.
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva